

ORDENANZA Nº 04/12.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Marzo de 2012.-

VISTO:

El pedido efectuado por los Sres. Marcelino Raúl GOTTIG, Cristian Raúl GOTTIG y Juan Manuel GOTTIG, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por los interesados, referente a la instalación de una fábrica de palas frontales para tractores – mecánica agrícola y vial.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de los recurrentes, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que la actividad de los Sres. Marcelino Raúl GOTTIG, Cristian Raúl GOTTIG y Juan Manuel GOTTIG, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de palas frontales para tractores – mecánica agrícola y vial.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de los Sres. Marcelino Raúl GOTTIG, Cristian Raúl GOTTIG y Juan Manuel GOTTIG, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada bajo Partida Provincial Nº 206097, lindante al Norte con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Sur con calle Micieslao Trembecki interna del Parque Industrial, al Este con terreno de la Municipalidad de Crespo,

adjudicado al Sr. Maximiliano Leichner y al Oeste con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, adjudicado al Sr. Raúl Velázquez, compuesta de 30 metros de frente por 50 metros de fondo, lo que configura un total de Mil Quinientos metros cuadrados (1.500,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Veinte Pesos (\$ 20,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000,00), la que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.666,67)

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de los Sres. Marcelino Raúl GOTTIG, Cristian Raúl GOTTIG y Juan Manuel GOTTIG.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.